

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEDAPAR S.A. N° 098
08 DE NOVIEMBRE DEL 2019

08 DE NOVIEMBRE DEL 2019

En la ciudad de Arequipa, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieinueve, siendo las 17:30 horas en la Sede Principal de SEDAPAR S.A., ubicada en la Calle Virgen del Pilar N° 1701 del Distrito, Provincia y Región de Arequipa (auditorio); se reunió en primera convocatoria la Junta General de Accionistas de la Empresa (JGA) "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima – SEDAPAR S.A. "; Dejando en este acto expresa constancia respecto de la inasistencia del señor presidente de la Junta Dr. Diego Arturo Montesinos Neyra, quien por razones de fuerza mayor no pudo asistir a la presente Sesión, por lo que en aplicación de los Estatutos empresariales, los señores accionistas por unanimidad proceden a designar para que presida esta Sesión al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla, señor Héctor Cáceres Muñoz. Actuando como Secretario, el Gerente General Ing. Juan Carlos Córdova Lizárraga; contándose además con la presencia del señor Notario Público, Dr. Miguel Ángel Linares Riveros, quien da fe pública de los actos de la presente Sesión.

Se deja constancia de haberse cumplido con la publicación de la Convocatoria con los Asuntos a Tratar (Agenda) en el diario La República, asimismo se han cursado los Oficios Circulares correspondientes a cada accionista.

En este acto, el secretario de la Junta General de Accionistas procedió a tomar asistencia, con la finalidad de verificar el Quórum requerido por el Estatuto, conforme se detalla a continuación:

QUÓRUM DE ASISTENCIA

N°	MUNICIPALIDAD	REPRESENTANTE	% ACCIONE	NUMERO D ACCIONES	ASISTENCIA	DE ASISTEN
PROVINCIA DE AREQUIPA						
1	Arequipa	Omar Candia Aguilar	84.84	181,47	X	Asistió 84.84
PROVINCIA DE CAMANA						
2	Camaná	Marcelo Valdivia Bravo	2.14	4,57		No Asistió 0.00
PROVINCIA DE CARAVELI						
3	Caravelí	Diego Arturo Montesinos Ne	1.22	2,60		No Asistió 1.22
PROVINCIA DE CASTILLA						
4	Castilla	Héctor Cáceres Muñoz	0.38	81	X	Asistió 0.38
PROVINCIA DE CAYLLOMA						
5	Caylloma	Álvaro Cáceres Llica	0.74	1,58		No Asistió 0.00
PROVINCIA DE CONDESUYOS						
6	Condesuyos	Miguel Manchego Llerena	0.77	1 64		No Asistió 0.00
PROVINCIA DE ISLAY						
7	Islay	Edgar Augusto Rivera Cerv	9.60	20,53		No Asistió 9.60
PROVINCIA DE LA UNION						
8	Unión	Jorge Velásquez Llerena	0.31	66	X	Asistió 0.31
TALES			100.00	213 89		
QUÓRUM						85.53%

Existiendo el quórum del 85.53% de accionistas se da por instalada la presente Junta General de Accionistas en la fecha y lugar indicados en la introducción de la presente, El secretario de la junta procede a aclarar, que la presente sesión corresponde a la N° 098. Se aclara en este acto que la presente Junta corresponde a la Junta General de Accionistas N° 098.

Confirmado el quórum, se procede a leer y aprobar por unanimidad el acta N° 097, encargando a los alcaldes de Caravelí y de Castilla para su firma. Una vez realizado este acto, el presidente de la Junta da lectura a la agenda del día, con el siguiente tenor:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEDAPAR S.A. N° 098

El Directorio de SEDAPAR S.A. , con arreglo a la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Ley General de Sociedades, artículo Décimo Quinto del Estatuto Empresarial, en su Sesión N° 1744 del 15.10.2019, acordó convocar a Junta General de Accionistas : Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Camaná, Islay, Condesuyos, Caravelí, Caylloma, Castilla y La Unión para **el día viernes 08 de noviembre de 2019, a 17:00 horas**, a realizarse en el Auditorio de la Sede Principal de SEDAPAR S.A. , ubicada en la calle Virgen del Pilar N° 1701 – Arequipa, con la siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de la Integración de Prestadoras, bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas de los distritos de Camaná, José María Quimper, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola y Samuel Pastor de la Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora SEDAPAR S.A.
2. Aprobar y Autorizar la celebración y suscripción de los Contratos de Explotación de las ocho (8) provincias de la Región Arequipa, adecuado a la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento aprobada con Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento.
3. Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de SEDAPAR S.A.
4. Continuación del punto N° 2 de la orden del día de la Junta General de Accionistas de SEDAPAR S.A. N° 97 de 17 de mayo de 2019.
5. Continuación del punto N° 3 de la orden del día de la Junta General de Accionistas de SEDAPAR S.A. N° 97 de 17 de mayo de 2019.

Arequipa, 15 de octubre de 2019

EL DIRECTORIO

AGENDA DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE PRESTADORAS, BAJO LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS URBANAS DE LOS DISTRITOS DE CAMANÁ, JOSÉ MARÍA QUIMPER, MARISCAL CÁCERES, NICOLÁS DE PIÉROLA Y SAMUEL PASTOR DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA SEDAPAR S.A.

En este acto se hace presente el señor alcalde de Condesuyos señor Miguel Manchego Llerena.

El presidente en funciones de la Junta General de Accionistas, señor Héctor Cáceres Muñoz, invita a la Gerenta de Asesoría Legal para que pueda brindar una explicación para los accionistas sobre los alcances legales de este punto. La señora Gerenta de Asesoría Legal, Abogada. Yanet Montoya, informa que, básicamente, el pedido del directorio para incluir este punto en la agenda radica en el oficio N° 072-2009-DI/OTASS, remitido por el OTASS, respecto a la necesidad de aprobar vía Junta General de Accionistas la integración al ámbito de responsabilidad de SEDAPAR para la prestación de los servicios de saneamiento de las municipalidades distritales de Camaná, José María Quimper, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola y Samuel Pastor, los mismos que han sido acordados mediante Acuerdos de Consejo; respecto del primero, con Acuerdo 049-2018; del segundo, con Acuerdo 058-2018; respecto del tercero, con Acuerdo 019-2018 y del último con el Acuerdo de Consejo 057-2009. Bajo esos términos, la solicitud para integrar a las Municipalidades antes mencionadas al ámbito de responsabilidad de SEDAPAR para la prestación de los servicios de saneamiento, cumple con todos los requisitos legales y formales a los que se refiere el Decreto Legislativo 1280 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA. Proponiéndose el siguiente texto para el acuerdo de integración:

- ✓ Aprobar la Integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas de los distritos de : Camaná, José María Quimper, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola y Samuel Pastor, de la provista de Camaná , departamento de Arequipa, atendidos por los prestadores municipales distritales de Camaná, José María Quimper, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola y Samuel Pastor, respectivamente, al ámbito de responsabilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima- EPS SEDAPAR S.A.
- ✓ Aprobar la celebración y suscripción de un Contrato de Explotación entre la Municipalidad Provincial de Camaná y la EPS SEDAPAR S.A., con la finalidad de incorporar las áreas urbanas de los distritos de Camaná, José María Quimper, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola y Samuel Pastor, de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa, al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDAPAR S.A., autorizando al Gerente General para la suscripción del contrato antes señalado.
- ✓ Disponer que la Gerencia General, realice las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para que la EPS SEDAPAR S.A., asuma la administración de los servicios de saneamiento en los distritos de Camaná, José María Quimper, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola y Samuel Pastor, de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa.
- ✓ Notificar el presente acuerdo al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y a la Municipalidad Provincial de Camaná, con la finalidad de continuar con el proceso de integración regulado en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento y demás normas aplicables.

Frente a esto, el alcalde de Arequipa, Dr. Omar Candia, realiza algunas precisiones respecto al informe N° 054-2019/S-33000, sosteniendo que la señora Gerencia de Asesoría Legal llega a la conclusión de que se ponga a consideración del colegiado incluir en la agenda de la orden del día de la próxima Junta General de Accionistas la solicitud de OTASS para aprobar la integración de las Municipalidades Distritales de José María Quimper, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola y Samuel Pastor de la Provincia de Camaná al ámbito de responsabilidad de Sedapar. Sin embargo, en dicha exposición se manifiesta que estas municipalidades cumplen con todos los requisitos. En este sentido solicita, como accionista de la empresa, que en los informes que entran a la junta, en la parte de la conclusión, se sea más preciso, para que los accionistas tengan seguridad jurídica al momento de votar, ya que son un órgano de deliberación y de gobierno, pero que necesitan del apoyo de dicha Gerencia para tener mayores elementos de juicio.

La Gerenta de Asesoría Legal responde que, observará lo indicado por el señor accionista, e indica que si bien la Municipalidad Provincial de Camaná, es accionista de SEDAPAR, únicamente lo es, por los servicios que presta en el cercado de Camaná y la localidad de la Punta que pertenece al distrito de Samuel Pastor y que las incorporación de los nuevos distritos, se incluirán en el porcentaje del accionaria de la Municipalidad de Camaná que va a sufrir una modificación respecto de lo que va a importar la integración de estas Municipalidades.

En este momento, el Dr. Omar Candia menciona que esa era la duda que tenía porque las Municipalidades Distritales no forman parte de la junta de accionistas, consultando si ellos integran o forman parte del accionariado de la comuna provincial de Camaná. Señala también que, tal como está redactada la conclusión de la Gerenta de Asesoría Legal, pareciese que se van a integrar las Municipalidades Distritales. La segunda observación que hace mención el alcalde de Arequipa es que en las conclusiones se mencione si se está a favor y si se cumple con los presupuestos legales. La otra observación es que en el Oficio 072-2009-DI/OTASS que lo suscribe Jamil Alca Castillo, qué es el director de integración del OTASS, hace una recomendación a la empresa y establece que el acta de integración a la Junta General de Accionistas debe tener cuatro grandes temas, y que en un solo tema de agenda podría estar aprobar la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas de los distritos mencionados de la Provincia de Camaná; segundo, aprobar la celebración y suscripción del contrato de explotación; tercero, que es un tema ya administrativo, disponer que la gerencia general realice las funciones administrativas técnicas legales necesarias para que la EPS SEDAPAR asuma la administración de los servicios de saneamiento de los distritos de Camaná; y el cuarto, notificar el presente acuerdo a la OTASS. En este sentido, pregunta por qué no se ha seguido con esta recomendación, por qué se ha dividido en un primer tema de agenda la aprobación de la integración de estos distritos de Camaná, y en un segundo punto, la celebración y suscripción del contrato de explotación; pudiendo haberse discutido ambas recomendaciones en un mismo tema de agenda.

La Gerente Legal, absuelve esta cuestión especificando que se trata de una recomendación que hace el organismo técnico, sin embargo, se consideró proponer al directorio que no solamente se suscriba el contrato de explotación con la Municipalidad de Camaná, sino también se adecúe todos los demás contratos de las ocho provincias, dado que los contratos anteriores tienen el marco legal de la de la Ley anterior, de la ley N° 26338, y en este momento se tiene un marco normativo que está contenido en el Decreto Legislativo N° 1280, por lo que resulta importante que se actualice y se unifiquen todos los contratos de explotación. Esto, además, porque se están asumiendo algunos compromisos con el Banco Mundial, especialmente para trabajar unos proyectos en la Provincia de Castilla y en la Provincia de Caravelí, y que están exigiendo que los contratos de explotación se adecúen al nuevo marco normativo.

✓ A continuación, se somete este primer punto a aprobación, preguntado a los señores accionistas, si están de acuerdo con el mismo, los que, luego de la votación correspondiente:

acordaron por unanimidad, con un quórum del 86.30%, aprobar el primer punto de la orden del día. Con el siguiente texto: Aprobación de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas de los distritos de : Camaná, José María Quimper, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola y Samuel Pastor, de la provista de Camaná , departamento de Arequipa, atendidos por los prestadores municipales distritales de Camaná, José María Quimper, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola y Samuel Pastor, respectivamente, al ámbito de responsabilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima- EPS SEDAPAR S.A. De lo que da fe el señor Notario Público asistente.

2. APROBAR Y AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS OCHO (8) PROVINCIAS DE LA REGIÓN AREQUIPA, ADECUADO A LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO APROBADA CON DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO.

El señor presidente en funciones de la Junta de Accionistas, Sr. Héctor Cáceres Muñoz, invita a la Gerente de Asesoría Legal a exponer este punto, la misma que sustenta que el motivo de someter a la Junta General de Accionistas la suscripción de los contratos de explotación de las 8 provincias es para poder adecuarlos al nuevo marco normativo. Cabe anotar que estos contratos de explotación, en esencia, son un formato que ha sido propuesto por la Dirección Nacional de Saneamiento y que, además, ha sido motivo de consulta a la Dirección porque dichos contratos deben ser suscritos de forma tripartita, esto es, por el accionista correspondiente, por la Dirección Nacional de Saneamiento y por Sedapar. Por eso es que los proyectos de los contratos de explotación han sido sometidos ya a la autorización de la Dirección Nacional de Saneamiento que, en esencia, no tienen mayor modificación, salvo la mención de los dispositivos legales.

Acto seguido, el Dr. Omar Candia menciona que entiende que hay un modelo que se encuentra como un prototipo de contrato o como un contrato por adhesión. Sin embargo, considera necesario hacer algunas precisiones, especificando que en la cláusula séptima del contrato se hace referencia a obligaciones y derechos de la Municipalidad, y entre estas obligaciones, el inciso 7.1 literal d), hace referencia a otorgar a la empresa prestadora licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y otros, para usar a título gratuito el suelo, subsuelo, los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público que se requieran para el desarrollo de las obras o de la prestación de servicios de saneamiento, en la medida en que se encuentren bajo su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a las normas aplicables. Asimismo, solicita que se precise que se reponga al estado anterior la infraestructura que es materia de utilización. Esto es, si se tiene que hacer una excavación en un pavimento, se tiene que dejar en la situación en la que se le encontró. Este es un hecho que SEDAPAR ha venido haciendo, pero con mucha irregularidad, como el caso del distrito de Miraflores. Se ha observado también, quejas de algunos colegas alcaldes, básicamente distritales, por el estado en que se han dejado las vías luego de la intervención de SEDAPAR. En este sentido, considera que se debe precisar que la empresa SEDAPAR se comprometa a dejar en el estado en que se encontró la infraestructura al momento de su intervención. Solicita, además, que la Gerente de Asesoría Legal les haga llegar su opinión junto con el informe presentado por la misma.

El presidente de la Junta General de Accionistas, señor alcalde Provincial de Castilla, interviene en este momento mencionando que en su ámbito también sucede lo mismo, a veces hay deficiencias y demoras cuando se hacen arreglos o se rompe una pista, creyendo que debería quedar igual o mejor, ya que muchas veces no queda como debería ser. En ese sentido, respalda al alcalde de Arequipa. Menciona también que tienen localidades que pagan

6 o 5 soles por el agua, la cual quizá no sea de calidad, pero que los pobladores tienen mucho miedo de que vaya SEDAPAR, existiendo incluso algunas localidades que pagan un sol, debiéndose ello a las condiciones económicas que tienen, por lo que solicita que dicho crecimiento esté normado a Ley, preocupándole que existan zonas donde quizá es difícil que intervenga SEDAPAR por las condiciones.

La asesora legal, absuelve estas consultas e indica entre otros que, se está tomando nota, para proponer se incluya en los proyectos de contratos de explotación.

En este estado, el señor presidente de la Junta General invita al Gerente General para que dé su opinión, en relación a lo manifestado por el señor alcalde de Castilla, el mismo que menciona que los contratos de explotación van a ser firmados incluyendo, cómo está indicado en la cláusula número 3.1, sólo a las Municipalidades Distritales que en este momento están bajo la jurisdicción de SEDAPAR, esto quiere decir que, por ejemplo, para el caso de Castilla, tendrían que figurar Aplao y Huancarqui solamente, y Uraca, Pampacolca, Viraco, o cualquiera de ellos que no están en este momento, obviamente no van a figurar de manera específica en ese caso, e igual para la situación de las demás municipalidades, incluyendo la Municipalidad Provincial porque en la misma Municipalidad Provincial hay distritos como Yarabamba o Quequeña que no están bajo el ámbito de responsabilidad de la empresa. En todo caso, cuando se haga el procedimiento de integración, si es que procediese y se cumpliera con los requisitos establecidos por la norma, se tendría que iniciar este proceso de integración, que se ha aprobado ahora en el punto 1, y recién en ese momento se modificaría nuevamente, de ser necesario, el contrato de explotación. En resumen, lo que va a estar expuesto en cada uno de los contratos de explotación por cada una de las Provincias, como para el caso de Condesuyos, donde solamente incluiría la Municipalidad de Chuquibamba, para el caso de la Unión incluiría la Municipalidad Distrital de Cotahuasi, para el caso de Castilla incluiría las Municipalidades Distritales de Aplao y de Huancarqui, y para el caso de Arequipa incluiría las Municipalidades Distritales que en este momento están bajo el ámbito ya de la responsabilidad de la empresa SEDAPAR.

Concluidas las intervenciones, el presidente de la junta invita a realizar la votación, correspondiente para someter a aprobándose este punto: **El mismo que es aprobado por unanimidad, con el quórum del 86.30%, el segundo punto de la Orden del día**, de lo que da fe el señor Notario Público.

3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEDAPAR S.A.

El presidente de la Junta invita a tratar el punto número 3 de la orden del día, aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de SEDAPAR S.A., a lo que el señor alcalde Provincial de Arequipa solicita que este tema pase a la próxima Junta de Accionistas, ya que no ha terminado de revisar el reglamento y preferiría hacer una revisión meticulosa para aportar cuando se tenga que tomar en la siguiente agenda.

Se somete este punto a votación, realizándose la misma a mano alzada y se **Acuerda por unanimidad**, postergándose el tema para la próxima Junta General de Accionistas.

4. CONTINUACIÓN DEL PUNTO N° 2 DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEDAPAR S.A. N° 97 DE 17 DE MAYO DE 2019.

En este momento, se procede a tratar en la orden del día el punto número 4, continuación del punto número 2 de la orden del día de la Junta General de Accionistas de SEDAPAR, este es la fijación de montos de dietas de los señores directores de SEDAPAR S.A., ello en

cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 329-2018-EF, invitando a la Dra. Yanet Montoya para realizar la exposición correspondiente.

La Dra. Yanet Montoya informa a los señores accionistas que la aprobación de un nuevo monto de dietas de los señores directores, dentro de la norma o del Decreto Supremo N° 329-2018-EF, en opinión de los señores accionistas, consideraron necesario que se cuente con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas antes de tomar dicha decisión. En ese sentido informa que con fecha 25 de septiembre del año 2019 se ha recepcionado el oficio N° 3771-2019-EF/13.01, emitido por la Dirección Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el informe 512-2019-EF/53.04, suscrito por la Directora General de Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Adriana Mindreau Zelasco, quién emite opinión respecto de dicha consulta. La conclusión de esta opinión de orden legal es que para la fijación de las dietas para los miembros del Directorio de las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Públicas, de Accionariado Municipal, en el marco del Decreto Supremo 329-2018-EF, deberán demostrar que su acuerdo de directorio fue publicado dentro del plazo señalado en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y que contiene medidas relativas a la percepción de dietas de sus directores, a efecto de determinar la aplicación de la prohibición prevista en el artículo 6 de la citada ley a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal. Conforme a lo regulado en el artículo 4, numeral 15.1 del artículo 15, del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, las empresas públicas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales fuera del ámbito de FONAFE, como es el caso de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Público de Accionariado Municipal, registran en planilla única de pagos la información de ingresos de personal correspondiente a los recursos humanos del sector público. Bajo estos términos, la asesoría legal de SEDAPAR ha emitido el informe N° 056-2019/S-33000, estableciendo que es procedente que la Junta General de Accionistas fije el monto de las dietas que han de pagarse a los Directores de SEDAPAR por cada sesión que asistan, con un límite de 4 dietas al mes, aun cuando asistan a más sesiones y dentro de los topes máximos establecidos en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo 329-2018-EF, por lo que se recomienda que el colegiado someta a acuerdo de Junta General de Accionistas la fijación de los montos a pagar por concepto de dietas del Directorio. Las razones que sustentan dicha conclusión son que, efectivamente, en cumplimiento de la primera disposición transitoria de la Ley de Presupuesto del año 2019, las empresas de los Gobiernos Locales aprueban su directiva de las medidas de austeridad y disciplina presupuestal por acuerdo de Directorio. Esta directiva debe ser publicada en el diario oficial El peruano antes del 31 de diciembre de cada año. SEDAPAR, en este caso, ha cumplido con aprobar sus directivas de las medidas de austeridad y disciplina presupuestal, que reemplazan al artículo 6 de la Ley de Presupuesto del año 2019. Esta directiva ha incluido, en la última parte del artículo 9 disposiciones de autoridad. Asimismo, se podrán aplicar nuevas escalas remunerativas, reajustes de remuneraciones, bonificaciones y beneficios de toda índole a todos los trabajadores sin excepción alguna, así como dietas de directorio, conforme a la normativa de la materia. Este último renglón se refiere precisamente a la normativa de la materia en cuanto se solicita la aprobación de esta nueva escala remunerativa para el directorio de SEDAPAR, estando dicha normativa contenida en el Decreto Supremo 329-2018-EF.

En este momento, el presidente de la junta solicita la opinión de los accionistas, interviniendo el Dr. Omar Candia, sosteniendo que continúa creyendo que este es un tema altamente controvertido, ya que el hablar de un reajuste de dietas es colisionar con el artículo 6 de la Ley N° 30879, y adicionalmente consulta si en el PIA del año 2019 o en el PIM del año 2019 de la empresa SEDAPAR se ha establecido ya la disponibilidad presupuestal para hacer referencia a un incremento de dietas. Finalmente, sostiene que es importante tener un informe de presupuesto que haga referencia a la disponibilidad presupuestal.

Frente a ello, la Gerenta de Asesoría Legal responde que sí hay un informe de presupuesto estableciendo que SEDAPAR sí cuenta con la disponibilidad presupuestal. Dicha información

se presentó en la sesión anterior, cuando se sometió a la Junta General de Accionistas la aprobación. En esencia, se ha querido complementar la información porque es una continuación del punto anterior, sin embargo, si se hace referencia a la disponibilidad presupuestal, por cuanto, si bien en el PIA y en la Ley de Presupuesto, en este caso el Decreto Supremo N° 1442, establece que sí es posible solicitar todos los créditos suplementarios que sean necesarios para atender obligaciones posteriores a la aprobación del PIA. En este sentido, la Gerencia de Presupuesto ha establecido que SEDAPAR tiene la posibilidad económica de atender esta obligación.

Se plantea una observación de parte del Dr. Omar Candia, quien menciona que en la documentación que se les ha facilitado no está el informe presupuestal al que se hace referencia.

La respuesta a ello la ofrece la Dra. Yanet Montoya al sostener que la argumentación está en la anterior sesión de junta. Allí se hizo llegar el informe de planeamiento, el cual establecía expresamente que SEDAPAR sí estaba en la posibilidad económica de asumir esta obligación, de acordarlo, por supuesto, la Junta General de Accionistas.

En este punto interviene el presidente sometiendo a votación este cuarto punto de la orden del día, y que luego de la votación correspondiente, por unanimidad: **Se acordó** postergado el cuarto punto, para la siguiente sesión a fin de contar con el informe de disponibilidad presupuestal para poder evaluar apropiadamente este punto.

5. CONTINUACIÓN DEL PUNTO N° 3 DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEDAPAR S.A. N° 97 DE 17 DE MAYO DE 2019.

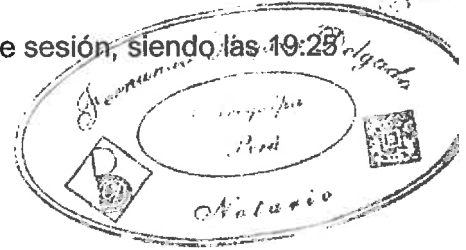
En este estado, el señor presidente de la Junta General de Accionistas encargado concede el uso de la palabra a los representantes de la Sociedad Minera Cerro Verde a fin de expongan lo conveniente, haciendo uso de la palabra la Gerente de Asesoría Legal de Cerro Verde Abogada Patria Quirós, quien haciendo uso de una presentación visual expone sobre los costos que le ha representado a Cerro Verde la Inversión de la Ejecución del Proyecto y de la operación y mantenimiento que lo vienen realizando hasta esta fecha de todos los componentes que permiten el tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Arequipa.

Concluida la intervención de la representante de Cerro Verde toma la palabra el señor presidente encargado para esta sesión, indicando que al haber hecho la exposición del estado situacional de la mesa de trabajo la Sociedad Minera Cerro Verde, respecto a la operación y mantenimiento de la PTAR La Enlozada, creo que se han terminado con los 5 puntos de la orden del día y damos por concluida la sesión, ya que no ve que requiera alguna votación este punto, solicitando que en todo caso los señores accionistas se pronuncien.

En este estado el señor accionista de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Dr. Omar Candia señala que, al ser una exposición, solicita por medio del presidente del directorio o el señor Gerente de la empresa SEDAPAR, requiera a la Sociedad Minera Cerro Verde pueda facilitarnos a los accionistas la información financiera, pues, no es que dude de los números que han mostrado, pero sí sería bueno contar con esa información para que frente a cualquier interrogante de los medios de comunicación o de cualquier ciudadano arequipeño se pueda brindar dicha información. Añade que se ha entendido a groso modo que el costo de operación y mantenimiento de toda la planta son de 17.4 millones de dólares, y el costo de operación y mantenimiento que debería asumir Sedapar desde el año pasado es 4.5 millones de dólares. Entonces esa información quisiéramos tenerla a detalle para que podamos emitir cualquier juicio o realizar alguna opinión.

Finalmente, se solicitó a los señores Alcaldes de la Municipalidad Provincial de Arequipa y La Unión, la revisión y suscripción de la presente acta en señal de conformidad, dando por finalizada la Junta, agradeciendo la asistencia de la concurrencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la presente sesión, siendo las 19:25 horas del día de la fecha.



CERTIFICACION

Juan Carlos Córdova Lizárraga, identificado con DNI 29636564, en mi condición de Gerente General de la empresa SEDAPARS.A, en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 006-2013-JUS, CERTIFICO que las personas que aparecen mencionadas como accionistas y/o representantes de los accionistas en la introducción de la presente acta de Junta General de Accionistas de fecha 08 de noviembre del 2019, son efectivamente tales y que las firmas corresponden a los mismos.

Arequipa, 08 de noviembre de 2019.

